



"Año del Desarrollo Agroforestal"

Consejo Nacional de Educación

ORDENANZA n°. 25-2017: QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL MAGISTERIO (INAFOCAM) Y MODIFICA LA ORDENANZA 5'2004.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 63, numeral 5, expresa que "El Estado reconoce el ejercicio de la carrera docente como fundamental para el pleno desarrollo de la Educación y de la nación dominicana y, por consiguiente, es su obligación propender a la profesionalización, a la estabilidad y dignificación de los docentes".

CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 129 de la Ley General de Educación 66'97 se creó el Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (Inafocam) como órgano descentralizado adscrito a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, con la función de "coordinar la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento del personal de Educación en el ámbito nacional".

CONSIDERANDO: Que el artículo 216, literal i, de la Ley General de Educación 66'97 estableció que el Consejo Nacional de Educación elaborará el reglamento regulador del funcionamiento del Inafocam.

CONSIDERANDO: Que los esfuerzos para elevar la calidad de la Educación, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación, establecido en la Ley de Educación 66'97, en su artículo 60, y reglamentado por la Ordenanza 3'2002, requieren de proseguir la sistematización y ejecución de políticas de formación del personal docente del sistema educativo dominicano.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación (Minerd) estableció el Plan Decenal de Educación 2008-2018, cuya Política 6 plantea "Priorizar la formación de recursos humanos de altas calificaciones para el sector educativo y promover la permanencia y crecimiento profesional del personal ya contratado".

CONSIDERANDO: Que ya que dicho plan, en su Política 6, consideró como prioridad del sistema educativo afrontar la formación de una mayor cantidad de docentes (en respuesta al aumento de cobertura, a la implantación progresiva de la jornada escolar extendida y a la reducción del número de estudiantes por sección), el Inafocam debe seguir abocándose a

coordinar dicha formación de la forma más efectiva a su alcance, a fin de promover el desarrollo de las competencias requeridas bajo el currículo vigente y de contribuir así al logro de una educación de calidad.

CONSIDERANDO: Que el Pacto Nacional para la Reforma Educativa en la República Dominicana 2014-2030 plantea en su capítulo V la formación y el desarrollo profesional docente como parte de la dignificación y el desarrollo de la carrera docente.

CONSIDERANDO: Que los años transcurridos desde la aprobación de la Ordenanza 5'2004, hacen necesario actualizar su articulado, para que este refleje el desarrollo organizacional del Inafocam, en el marco de los lineamientos renovados del sistema educativo dominicano y de las restantes regulaciones públicas que conciernen al Instituto.

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza 8'2004, en su artículo 53, destacó el rol del Inafocam "tendrá como función coordinar la oferta de formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento del personal de educación en el ámbito nacional", invocando lo establecido en la Ley General de Educación 66'97, en su artículo 129.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley General de Educación, 66'97.

Vista: La Ley de Educación Superior, Ciencia y Tecnología 139'01.

Vista: La Ley 41'08 de Función Pública.

Vista: La Ley 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Visto: El Decreto 639-03, que establece el Reglamento del Estatuto del Docente.

Visto: El Plan Decenal de Educación 2008-2018.

Visto: El Pacto Nacional para la Reforma Educativa en la República Dominicana 2014-2030.

Vista: La Ordenanza 5'2004 del Consejo Nacional de Educación, que modifica la Ordenanza 6'2000 que establece el Reglamento del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (Inafocam).

Vista: La Ordenanza 8'2004 del Consejo Nacional de Educación, que establece el Sistema Nacional de Formación Docente.

Vista: La Ordenanza 03'2013 del Consejo Nacional de Educación, mediante la cual se modifica la estructura académica del sistema educativo dominicano, estableciendo tres niveles educativos de seis años cada uno, subdivididos en dos ciclos de tres años, que entrarán en vigencia por etapas.

Vistas: Las ordenanzas 01'2015 y 02'2015 del Consejo Nacional de Educación, las cuales establecen, respectivamente, el currículo revisado, actualizado y validado para la educación inicial pública y privada, así como para la educación primaria pública y privada, a partir del año escolar 2015-2016.

Vistos: Los estándares profesionales y del desempeño para la certificación y el desarrollo de la carrera docente, aprobados por el Consejo Nacional de Educación, mediante la Resolución N° 17-2014.

Vistos: Los perfiles docentes correspondientes a cada ciclo, nivel y área curricular del sistema educativo dominicano, aprobados por el Consejo Nacional de Educación, en sesión extraordinaria.

Vista: La Resolución 9-15 del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, que aprueba la normativa para regular la elaboración y desarrollo de los programas de formación docente en la República Dominicana.

Visto: El Plan Estratégico del Inafocam 2017-2020.

Visto: El Manual de Organización y Funciones del Inafocam, aprobado por el Ministerio de Administración Pública, mediante Resolución 002-2014, que establece las funciones de las diferentes unidades del Instituto.

Visto: El Manual de Cargos Comunes y Típicos del Inafocam, validado por el Ministerio de Administración Pública en el año 2016, que establece las categorías de cargos del personal que se desempeña en el Instituto y define sus funciones.

Oídas: Las opiniones de los directores, técnicos y asesores del Inafocam, así como de los miembros de su Consejo Directivo.

El Consejo Nacional de Educación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 78, literal o), de la ley General de Educación 66'97, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Marco Conceptual

Artículo 1. El Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (Inafocam) asume los diversos paradigmas y enfoques que promueven una formación docente de calidad, concebida como el conjunto de experiencias y oportunidades diseñadas para el desarrollo progresivo de las competencias que demanda -en el marco de la carrera docente y del aprendizaje a lo largo de la vida-, un desempeño profesional efectivo, en cada ciclo, nivel, modalidad, subsistema y/o área curricular del sistema educativo dominicano, con la finalidad

expresa de fortalecer los aprendizajes de los estudiantes, los cuales constituyen el referente principal de dicho sistema educativo.

Artículo 2. Se aplica el término “docente” a los educadores de aula, a los empleados técnico-docentes y a los funcionarios administrativo-docentes, según establece el artículo 133 de la Ley General de Educación 66'97 y el artículo 6 del Reglamento del Estatuto del Docente.

Artículo 3. La visión de la formación docente que asume el Inafocam vincula estrechamente el nivel profesional requerido para enfrentar los retos educativos de la sociedad dominicana, con los tipos de acciones concebidos para proveer una sólida preparación al docente en formación y al docente en servicio, referidos a los niveles Inicial, Primario, Secundario, así como a sus modalidades y subsistemas:

- a) **Formación inicial docente:** El nivel académico de formación inicial establecido es el de licenciatura en Educación, en sus diferentes perfiles de egreso vigentes, definiéndose la formación básica en la que debe participar el futuro docente antes de incorporarse al sistema educativo dominicano. Dicha formación inicial provee al docente de marcos conceptuales y competencias técnicas para iniciar su desempeño como profesional de la Educación.
- b) **Posgrado:** Se refiere al tipo de formación posterior a la formación inicial, dirigida a lograr, a través de programas de especialidades, maestrías y doctorados, la especialización del personal docente en servicio, con el propósito de promover en la práctica del ciclo, nivel y/o área curricular donde se desempeña, el desarrollo de las más altas competencias académicas y profesionales, contribuyendo así con la calidad que demanda el sistema educativo dominicano.
- c) **Formación continua:** Es el conjunto de estrategias e iniciativas, de alcance y duración muy diversas (cursos, talleres, diplomados, pasantías profesionales, intercambios de experiencias, capacitación enfocada desde el centro educativo, etc.), que favorecen la incorporación a la práctica docente de las innovaciones que tienen lugar en las ciencias, la tecnología y el campo educativo, así como en el ámbito social y cultural, respondiendo igualmente a necesidades muy concretas de actualización y de desarrollo profesional en cada contexto educativo.

Artículo 4. Para los diversos tipos de formación descritos, el Inafocam está llamado a desarrollar modelos y paradigmas de la más alta calidad, vinculados a la formación docente, en cada uno de los subsistemas definidos en el artículo 18 de la Ordenanza 08'2004: “Reclutamiento y Selección; Formación Profesional Inicial; Orientación Profesional; Formación Continua; Estudios del nivel de Posgrado, e Investigación y Evaluación”.

Naturaleza

Artículo 5. El Inafocam, según establece el artículo 129 de la Ley General de Educación 66'97, es un órgano descentralizado adscrito al Ministerio de Educación (Minerd), con la función de

“coordinar la oferta de formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento del personal de Educación en el ámbito nacional (...) con todas las instituciones de educación superior y otras de carácter científico o cultural, sean estas nacionales o internacionales”.

Artículo 6. Para los fines de la presente normativa, el Inafocam asesora, orienta y apoya al MinerD en la formulación, revisión, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y proyectos de formación, capacitación y actualización del personal docente que demanda el sistema educativo dominicano, así como en la investigación de las problemáticas educativas que permiten identificar necesidades formativas de dicho personal.

Fines

Artículo 7. Los fines del Inafocam son los siguientes:

- a) Promover la remisión de solicitudes de programas formativos desde el MinerD, a través de sus direcciones generales y regionales, entre otras instancias del sistema educativo, en respuesta a las necesidades formativas identificadas en el personal docente, cuya satisfacción contribuya a fortalecer los aprendizajes de los estudiantes.
- b) Valorar la pertinencia científica, pedagógica y profesional —para el personal docente del MinerD—, de las propuestas de formación inicial, continua y de posgrado elaboradas por las instituciones formadoras, determinando su eventual financiamiento, a fin de contribuir significativamente al desarrollo social, educativo, económico, ético y cultural de la sociedad dominicana.
- c) Asesorar al MinerD en la planificación e implementación, a corto, medio y largo plazo, de estrategias globales de formación, dirigidas a fortalecer las capacidades del personal docente del sistema educativo dominicano (directores, maestros, orientadores, psicólogos, coordinadores, bibliotecarios, técnicos docentes, así como personal administrativo-docente), que combinen adecuadamente la formación inicial con programas de formación continua y de posgrado, sustentándose en innovaciones pedagógicas y de gestión vinculadas a la actualización, superación y eficaz desempeño profesional.
- d) Asesorar al MinerD en todos aquellos aspectos que contribuyan al desarrollo profesional docente, apoyando la concreción de las políticas y metas priorizadas, en el contexto de la ejecución de los programas formativos coordinados por el Inafocam.
- e) Colaborar con el Ministerio de Educación, el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (Mescyt) y las instituciones de educación superior, desde un enfoque integral y globalizado, en la definición y revisión periódica de los estándares requeridos a los programas formativos dirigidos al personal docente de los diferentes niveles, modalidades y áreas curriculares del sistema educativo dominicano, participando en la

formulación de las competencias y criterios de formación para los profesionales de la educación.

- f) Promover programas formativos innovadores, a través de enfoques de investigación-acción y centrados en la escuela, que permitan disminuir la distancia entre la teoría y la práctica educativa, al contribuir a la mejora de esta.
- g) Fortalecer la investigación educativa vinculada a la formación docente.
- h) Colaborar con el Mescyt en la definición de políticas y programas de actualización y perfeccionamiento de los formadores de formadores, orientados a mejorar la calidad de la educación dominicana.
- i) Desarrollar estrategias de promoción, motivación y captación que permitan atraer, mediante procesos adecuados de selección, a los estudiantes más talentosos a los programas de formación docente, así como favorecer su permanencia en ellos, a través de los incentivos que se estimen convenientes.

Objetivos

Artículo 8. Los objetivos del Inafocam son los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo de la educación dominicana, como parte de la gerencia interinstitucional de un sistema nacional de formación y profesionalización docente que posibilite la educación de calidad que la sociedad demanda.
- b) Velar por la mejora de la calidad de la educación dominicana, dando seguimiento a la rigurosa aplicación del saber científico y pedagógico en la implementación de los programas formativos bajo coordinación del Inafocam.
- c) Coordinar y financiar programas de formación inicial, continua y de posgrado, que cumplan con todas las normativas nacionales, y que contribuyan al desarrollo profesional docente.
- d) Promover el desarrollo profesional docente, mediante el otorgamiento de becas de formación, alineadas con el perfil de docente establecido en el sistema educativo.
- e) Realizar estudios e investigaciones relativas a la incidencia de los programas desarrollados bajo la coordinación del Inafocam, que orienten la redefinición permanente de las necesidades formativas del personal docente y contribuyan al diseño de respuestas pertinentes desde la formación.
- f) Promover la consolidación de un equipo humano institucional de alta cualificación y nivel de compromiso, que garantice el logro de las metas del Inafocam.

Perfil del Docente que se Aspira Formar

Artículo 9. El Inafocam asume, desde cada programa formativo bajo su coordinación, un perfil de egreso coherente con el perfil de docente establecido por el Consejo Nacional de Educación, correspondiente al ciclo, nivel y/o área curricular vinculada a dicho programa, a fin de fortalecer el desarrollo profesional desde el conjunto de dimensiones que integran cada perfil específico:

- a) El estudiante y su aprendizaje;
- b) El contenido curricular;
- c) El proceso de enseñanza-aprendizaje;
- d) El compromiso personal y profesional del docente.

Artículo 10. A través del seguimiento y evaluación a la ejecución de los programas formativos bajo su coordinación, el Inafocam velará para que el perfil de egreso ponga de manifiesto el logro progresivo de los estándares profesionales y del desempeño para la certificación y el desarrollo de la carrera docente aprobados por el Consejo Nacional de Educación.

Misión y Valores Institucionales

Artículo 11. Como reflejo del sistema de gestión integral de calidad que pauta su desempeño, el Inafocam se ha fijado la siguiente misión institucional: “Somos un instituto descentralizado, adscrito al Ministerio de Educación, responsable de coordinar y auspiciar la formación integral, capacitación y actualización del personal docente que requiere el sistema educativo dominicano, mediante la formulación e implementación de políticas de impacto, desde una gerencia estratégica orientada a la demanda y principios de calidad educativos”.

Artículo 12. Los valores institucionales que regulan y auspician la gestión del Inafocam son los siguientes:

- a) **Compromiso:** Evidenciado en la capacidad y entusiasmo de un personal activamente involucrado en el desarrollo de la organización y en responder a las demandas de sus grupos de interés.
- b) **Excelencia:** Enfocada en la innovación y la implementación de procesos orientados a definir y aplicar los más altos estándares de calidad en la gestión educativa.
- c) **Ética:** Basada en el respeto a las leyes y normas, así como en garantizar un desempeño transparente y justo, que garantice el acceso equitativo a las oportunidades de formación del personal docente del país.
- d) **Innovación:** Plasmada en el desarrollo de estrategias creativas y retadoras, coherentes con los principios de progreso, satisfacción de usuarios y fortalecimiento de la calidad.

- e) **Liderazgo:** Posicionado mediante el reconocimiento público a la renovación de ideas y aplicación de estrategias que promueven la profesionalidad y la participación de todos y que desarrollan competencias para el desarrollo de la comunidad educativa.
- f) **Responsabilidad:** Sustentada en el cumplimiento de las normativas y acuerdos dirigidos al uso eficaz del capital humano y financiero, así como a satisfacer las demandas de los grupos de interés internos y externos.

Funciones

Artículo 13. De acuerdo con sus fines y objetivos, el Inafocam asume las siguientes funciones:

- a) Contribuir a la gestión del sistema nacional de formación docente, en los componentes que le son propios.
- b) Coordinar con las instituciones de educación superior, en el ámbito nacional e internacional, la formación, capacitación y perfeccionamiento del personal docente, en las áreas de interés para el desarrollo y mejora de la calidad de la educación dominicana, bajo modalidades formativas presenciales, semi-presenciales y virtuales.
- c) Coordinar acciones de investigación, innovación, seguimiento y evaluación referidas a la formación docente.
- d) Asesorar al Consejo Nacional de Educación y a las diferentes instancias del Ministerio de Educación en la formulación de políticas y programas de formación del personal del sistema educativo dominicano.
- e) Coordinar con las instituciones de educación superior, bajo las regulaciones del Mescyt, en aquellos programas financiados por el Inafocam, la formación profesional del personal del sistema educativo del país, con sentido ético, espíritu democrático, dominio de la especialidad y de los métodos y técnicas docentes, a fin de satisfacer las necesidades formativas identificadas en los diversos niveles y modalidades del sistema educativo, de acuerdo con el perfil de docente definido en el país.
- f) Suscribir convenios, nacionales e internacionales, de integración y cooperación entre el Inafocam, universidades e instituciones afines, de acuerdo a los lineamientos de las políticas docentes nacionales.
- g) Contratar las instituciones mediante procesos de comparación, licitaciones, concursos, u otros procedimientos permitidos en las regulaciones públicas, que permitan seleccionar las ofertas formativas, previamente evaluadas, que más se ajusten a los criterios y estándares establecidos en las normativas vigentes.

Niveles de Organización Jerárquica

Artículo 14. Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, el Inafocam está regido de acuerdo a los siguientes niveles e instancias jerárquicas:

- a) Nivel de políticas: Consejo Nacional de Educación.
- b) Nivel normativo: Consejo Directivo.
- c) Nivel ejecutivo máximo: Dirección Ejecutiva.
- d) Nivel ejecutivo medio: Direcciones de áreas.
- e) Nivel técnico operacional: Departamentos, divisiones y secciones.

Artículo 15. El Inafocam contará, como apoyo institucional, con las asesorías que demanden los programas o proyectos bajo su coordinación, asignándoseles las funciones establecidas en los correspondientes contratos.

Consejo Directivo

Artículo 16. El Consejo Directivo es el organismo de máximo nivel jerárquico del Inafocam; conoce, y aprueba en su caso, las propuestas de políticas de desarrollo profesional, formación y capacitación docente. Su operatividad estará sujeta a un reglamento de régimen interno.

Artículo 17. El Consejo Directivo del Inafocam está integrado por:

- a) El Ministro de Educación, quien lo preside, pudiendo delegar en el Viceministro de Servicios Técnicos y Pedagógicos, y en ausencia de este en otro viceministro de Educación, miembro del Consejo Nacional de Educación.
- b) El Ministro de Educación Superior Ciencia y Tecnología, o su representante.
- c) El Director Ejecutivo del Inafocam, quien fungirá como secretario del Consejo.
- d) El Director General de Currículo del Minerd.
- e) El Director de Formación y Desarrollo Profesional del Inafocam.
- f) El Rector del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña.
- g) El Rector del Instituto Tecnológico de Las Américas.
- h) Un representante de la Universidad Autónoma de Santo Domingo.
- i) Un representante de las universidades privadas, designado por la Asamblea de Rectores (regulada por el Mescyt), seleccionado de una de las universidades con programas de formación docente.

- j) Un representante de la organización mayoritaria de los profesores.
- k) Un representante de los becarios del Inafocam.

Artículo 18. Al Consejo Directivo podrán asistir otros funcionarios y empleados del Instituto, representantes de organismos oficiales y asesores o consultores nacionales o extranjeros, invitados por el Ministro de Educación o por el Director Ejecutivo del Inafocam.

Párrafo: La asistencia de los funcionarios y representantes invitados, con voz, pero sin voto, demandará su participación mientras se agotan los turnos de opinión relativos al tema para el cual se les convocó. En caso de que proceda una votación relativa a dicho asunto, deberán abandonar la reunión del Consejo Directivo.

Atribuciones del Consejo Directivo

Artículo 19. Las atribuciones del Consejo Directivo del Inafocam son:

- a) Presentar lineamientos de política pública educativa que sean de interés nacional, para su análisis y debate.
- b) Conocer las políticas de formación, propuestas de programas y los planes de desarrollo institucional del Inafocam, para su ponderación y aprobación.
- c) Conocer otros planes y proyectos vinculados a los objetivos del Inafocam, sometidos a su consideración por el Ministerio de Educación.
- d) Conocer el presupuesto anual del Inafocam.
- e) Proponer convenios y acuerdos de cooperación con instituciones nacionales e internacionales de educación superior y de naturaleza afines con el Instituto.
- f) Conocer los resultados de la evaluación institucional, en función de las políticas establecidas, las metas específicas señaladas y el cumplimiento de los planes operativos anuales.
- g) Presentar al Consejo Nacional de Educación los asuntos que se consideren de su interés.
- h) Conocer y ponderar las propuestas de modificaciones a la presente ordenanza para ser sometidas al Consejo Nacional de Educación.
- i) Conocer las memorias del Inafocam.

Orden Parlamentario del Consejo Directivo

Artículo 20. El Consejo Directivo se reunirá de forma ordinaria cada tres meses, con sede en el Distrito Nacional, aunque podrá sesionar en cualquier lugar del territorio dominicano siempre que las circunstancias lo requieran. De forma extraordinaria se reunirá cada vez que su presidente lo considere necesario, así como a solicitud de la Dirección Ejecutiva del Inafocam, o de más del cincuenta por ciento de sus miembros.

Párrafo: Para apoyar la operatividad del Consejo Directivo, sus convocatorias ordinarias podrán ser coordinadas por el Director Ejecutivo del Inafocam, en fechas consensuadas con el Ministro de Educación, como presidente de dicho consejo.

Artículo 21. El quorum del Consejo Directivo estará constituido por la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos de los asistentes. En caso de empate se someterá el tema debatido a una segunda votación, y de producirse nuevamente empate, el voto del presidente del consejo tendrá doble valor.

Artículo 22. La ausencia del Ministro de Educación a las reuniones del Consejo Directivo será suplida por el Viceministro encargado de Servicios Técnicos y Pedagógicos u otro viceministro de Educación, miembro del Consejo Nacional de Educación.

Deberes y Atribuciones

Artículo 23. La Dirección Ejecutiva es la instancia responsable de la coordinación y dirección académica y administrativa del Inafocam, y está presidida por un Director Ejecutivo.

Artículo 24. El Director Ejecutivo, de nacionalidad dominicana, será designado por el Poder Ejecutivo. Deberá ser profesional de la educación superior, con experiencia en gestión de procesos de formación y/o de gestión en general; así mismo poseerá elevadas condiciones morales y buenas credenciales académicas, ostentando entre otras, al menos título de maestría.

Párrafo: En caso de ausencia del Director Ejecutivo, este podrá delegar funciones y la representación de la institución en el Director de Formación y Desarrollo Profesional, o en otro directivo de la institución bajo su consideración.

Artículo 25. La Dirección Ejecutiva del Inafocam tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la representación de la institución ante el MinerD y los organismos públicos y privados.
- b) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y disposiciones de política pública educativa, así como otras regulaciones nacionales.
- c) Ponderar y aprobar la implementación de los programas formativos e investigaciones coordinadas desde el Inafocam.
- d) Velar y supervisar el desarrollo de los programas formativos, así como las investigaciones coordinadas desde el Inafocam.
- e) Fomentar y coordinar las relaciones con universidades e instituciones afines, vinculándolas con las funciones y políticas del Inafocam.
- f) Estudiar, de acuerdo con las políticas del Inafocam, los planes y asuntos que serán presentados al Consejo Directivo, para su conocimiento y ponderación.
- g) Presentar al Consejo Directivo los informes, documentos y planes propuestos y ejecutados por las diferentes instancias del Inafocam.
- h) Autorizar los pagos de los compromisos contraídos por el Inafocam.
- i) Coordinar la elaboración y presentación de las memorias institucionales.
- j) Contratar personas e instituciones, de acuerdo con las normativas vigentes, para ejecutar cometidos vinculados a los fines del Inafocam.
- k) Planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades administrativas del Inafocam, junto al Director Administrativo y Financiero.

- l) Planificar, coordinar, supervisar y evaluar las solicitudes y ofertas de formación y desarrollo del personal del sistema educativo, junto al Director de Formación y Desarrollo Profesional, con la colaboración del MinerD, del Mescyt y de las instituciones académicas que ofertan la formación.
- m) Elaborar y presentar al Consejo Directivo el reglamento que establezca las normas, procedimientos y requisitos para el otorgamiento de becas.
- n) Velar por el debido cumplimiento de los términos contractuales de los convenios suscritos por el Inafocam.
- o) Conocer y aprobar la formulación del presupuesto anual del Instituto, con las recomendaciones de lugar.
- p) Velar por el logro de los indicadores del sistema de gestión de calidad del Inafocam.
- q) Resolver los asuntos no expresamente atribuidos a otros organismos o funcionarios, que le sean encomendados por el Ministerio de Educación, así como otros asuntos que le señalen las leyes, los reglamentos, así como el Consejo Nacional de Educación o el Consejo Directivo del Inafocam.

Direcciones y Departamentos

Artículo 26. Las direcciones y los departamentos constituyen la estructura mediante la cual se gestiona, coordina y supervisa la ejecución de las políticas, los programas, las acciones y las actividades contempladas en los planes de desarrollo del Inafocam.

Artículo 27. Las direcciones y departamentos del Inafocam tienen, entre otras, las funciones siguientes:

- a) Elaborar y proponer a la Dirección Ejecutiva los planes de acción y las estrategias relacionadas con la coordinación, seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades correspondientes a sus unidades.
- b) Participar en la planificación, coordinación, supervisión y evaluación de las labores de la institución.
- c) Coordinar la correcta ejecución del plan operativo anual que corresponda a cada instancia.
- d) Coordinar, supervisar y evaluar aquellas funciones que le sean delegadas por la Dirección Ejecutiva.
- e) Velar por la correcta aplicación de las normas y procedimientos dictados por los organismos superiores.
- f) Elaborar la memoria anual de sus respectivas dependencias.
- g) Elaborar y presentar informes, a solicitud de la Dirección Ejecutiva del Inafocam.

- h) Elaborar los planes, instrumentos y mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas y proyectos de la institución.
- i) Ejecutar las acciones que le sean señaladas por los organismos superiores y la Dirección Ejecutiva del Inafocam, dentro de su ámbito de competencia.
- j) Contribuir al logro de los indicadores del sistema de gestión de calidad del Inafocam.
- k) Promover en el personal un desempeño acorde con los niveles de calidad personal y profesional requeridos en la institución.

Estructura Orgánica

Artículo 28. La estructura orgánica del Inafocam está conformada por las siguientes unidades:

- a) **Unidades de dirección.** Conformada por los siguientes dos órganos: Consejo Directivo y Dirección Ejecutiva.
- b) **Unidades asesoras y consultivas de la Dirección Ejecutiva:** Integradas por los siguientes departamentos: Planificación y Desarrollo; Jurídico; Comunicaciones; Gestión Humana; Tecnología de la Información, y Auditoría Interna.
- c) **Unidades sustantivas o académicas:** Bajo coordinación y dependencia jerárquica de la Dirección de Formación y Desarrollo Profesional, se hallan integradas por los siguientes departamentos: Formación Inicial Docente; Formación Continua; Posgrado; Investigación y Evaluación; Becas, así como el Centro de Documentación Educativa.
- d) **Unidades de apoyo administrativo:** Bajo coordinación y dependencia jerárquica de la Dirección Administrativa y Financiera, se hallan integradas por el Departamento Financiero; las divisiones de Contabilidad, de Archivo y Correspondencia, y de Servicios Generales; así como las secciones de Compras y Contrataciones, de Control de pagos, de Mantenimiento, de Transportación y de Almacén.

Párrafo: Cada una de las unidades planteadas integrará las divisiones y secciones establecidas en el organigrama vigente del Inafocam, aprobado por la Dirección Ejecutiva y el Ministerio de Administración Pública (MAP), así como en sus sucesivas modificaciones.

Artículo 29. El Manual de Organización y Funciones del Inafocam vigente, aprobado por la Dirección Ejecutiva y por el MAP, describe las funciones de cada unidad orgánica descrita en esta ordenanza, las cuales serán podrán ser modificadas en las sucesivas modificaciones de dicho manual.

Artículo 30. En adición a las unidades orgánicas definidas para el Inafocam en esta ordenanza, podrán habilitarse de forma operativa otras unidades establecidas por regulaciones o

lineamientos del Estado Dominicano, dirigidas a satisfacer necesidades funcionales de este (Acceso a la Información, Seguridad, otras).

Artículo 31. En apoyo al fortalecimiento organizacional y al cumplimiento de las regulaciones públicas existentes, el Inafocam constituirá los comités institucionales de Ética; Calidad; Compras y licitaciones; Seguridad y salud laboral; Evaluación del desempeño, así como otros comités *ad hoc* requeridos por las regulaciones vigentes y las necesidades del servicio público a su cargo.

Párrafo: Los comités institucionales estarán integrados por personal del Inafocam, quienes asumirán las responsabilidades que emanen de sus respectivos planes de trabajo, en adición a las funciones regulares adscritas a su cargo.

Personal Permanente del Inafocam

Artículo 32. El Inafocam tiene un personal permanente, cuyo número se ajustará a la estructura orgánica del Inafocam, de acuerdo con las funciones establecidas para cada unidad institucional y las necesidades que demanden las tareas bajo su coordinación.

Párrafo: El nivel de cualificación y competencias del personal adscrito a cada unidad orgánica del Inafocam se halla sujeto a las categorías y criterios establecidos en el Manual de Cargos del Inafocam, aprobado por la Dirección Ejecutiva del Instituto y validado por el MAP.

Artículo 33. El personal permanente del Instituto se clasifica, en relación a las funciones que desempeña, en los grupos ocupacionales definidos en el Manual de Cargos Comunes y Típicos del Inafocam:

- a) Grupo I: Servicios Generales.
- b) Grupo II: Apoyo Administrativo.
- c) Grupo III: Técnicos.
- d) Grupo IV: Profesionales.
- e) Grupo V: Dirección y Supervisión

Párrafo: Los criterios para optar a los cargos adscritos a cada grupo ocupacional se hallan sujetos a las regulaciones vigentes.

Artículo 34. El Instituto podrá disponer, en complemento a su planta de personal permanente, de los servicios de:

- a) Asesores técnicos, como profesionales designados o contratados en áreas de interés, de acuerdo a la naturaleza del Inafocam, adscritos a la Dirección Ejecutiva o a un departamento.
- b) Otro personal bajo contrato, sujeto a una duración determinada por este.
- c) Personal de otras dependencias del Ministerio de Educación, asignado temporalmente.

- d) Personal de la cooperación internacional (voluntarios, expertos asociados o visitantes, consultores, otros).

Artículo 35. El personal directivo permanente del Instituto comprende las siguientes categorías de cargos:

- a) Director Ejecutivo.
- b) Director Administrativo y Financiero.
- c) Director de Formación y Desarrollo Profesional.
- d) Encargados departamentales.

Párrafo: Las categorías a y c, así como los encargados departamentales de las áreas académicas, deben corresponder a profesionales de la carrera docente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 133, inciso c, de la Ley General de Educación 66'97.

Unidades asesoras y consultivas

Artículo 36. Las unidades asesoras y consultivas del Inafocam, establecidas en el artículo 28, tienen a su cargo funciones de colaboración en la formulación y ejecución de las políticas y directrices que apoyan la toma de decisiones por parte de la Dirección Ejecutiva, en áreas transversales de gran relevancia para la institución.

Departamento de Planificación y Desarrollo

Artículo 37. El Departamento de Planificación y Desarrollo formula los planes, programas y proyectos de desarrollo institucional, dando seguimiento y monitoreo a su ejecución y cumplimiento, para promover los ajustes necesarios que contribuyan al logro de los objetivos misionales y de los indicadores del sistema de gestión de calidad del Inafocam.

Artículo 38. El Departamento de Planificación y Desarrollo mantiene relaciones de coordinación interna con todas las unidades orgánicas del Inafocam, y externas con la Oficina de Planificación del MinerD, la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, y el Ministerio de Administración Pública.

Departamento de Gestión Humana

Artículo 39. El Departamento de Gestión Humana planifica, asesora y propone a la Dirección Ejecutiva los planes y estrategias relacionadas con las políticas para la gestión y administración del talento humano del Inafocam, velando por el cumplimiento de las normativas vigentes.

Artículo 40. El Departamento de Gestión Humana mantiene relaciones de coordinación interna con todas las unidades orgánicas del Inafocam, y externas con el MinerD, la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Administración Pública.

Departamento Jurídico

Artículo 41. El Departamento Jurídico asesora a la Dirección Ejecutiva y a todas las instancias del Inafocam en asuntos relacionados con las leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones, contratos y otros, en los cuales intervenga la institución, representándola ante organismos nacionales e internacionales en asuntos legales.

Artículo 42. El Departamento Jurídico coordina en el ámbito interno procesos con todas las unidades orgánicas del Inafocam, y en el ámbito externo con la Consultoría Jurídica del MinerD, las instituciones de educación superior y otras entidades nacionales e internacionales.

Departamento de Comunicaciones

Artículo 43. El Departamento de Comunicaciones se encarga de crear y mantener una imagen de calidad institucional frente a públicos internos y externos, mediante la información oportuna, necesaria y confiable de las diferentes actividades y eventos que realiza la institución, así como la edición y divulgación de los materiales, en soportes diversos, que se consideren de interés para el logro de los objetivos del Inafocam.

Artículo 44. El Departamento de Comunicaciones mantiene relaciones internas con todas las unidades orgánicas de la institución, y externas con la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas del MinerD, las instituciones de educación superior y los medios de comunicación social nacionales e internacionales.

Departamento de Tecnología de la Información

Artículo 45. El Departamento de Tecnología de la Información define las políticas, normas y criterios para la planificación, diseño, administración y mantenimiento de la arquitectura tecnológica y la red de comunicación automatizada que dan soporte a los procesos del Inafocam.

Artículo 46. El Departamento de Tecnología de la Información mantiene relaciones internas con todos los órganos del Instituto y externas con el MinerD, las instituciones de educación superior y otras instancias.

Departamento de Auditoría Interna

Artículo 47. El Departamento de Auditoría Interna es responsable de supervisar las acciones y resultados de la gestión institucional, a modo de control previo, en atención al grado de eficacia, eficiencia y transparencia en la aplicación de los recursos, así como de integridad en la preservación del patrimonio del Instituto, de acuerdo con los sistemas y normas de control interno del Inafocam y del Estado Dominicano, a fin de informar a la Dirección Ejecutiva y proponer las medidas preventivas y correctivas pertinentes.

Artículo 48. El Departamento de Auditoría Interna mantiene relaciones con todas las unidades orgánicas del Instituto y especialmente con la Dirección Ejecutiva.

Ordenanza n°. 25-2017: que establece el reglamento del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (Inafocam) y modifica la Ordenanza 5'2004.

Unidades Sustantivas o Académicas

Artículo 49. Las unidades sustantivas o académicas del Inafocam, establecidas en el artículo 28, tienen a su cargo la identificación de las propuestas formativas más pertinentes para responder a las necesidades de formación del personal del sistema educativo dominicano, así como la coordinación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación de la oferta académica bajo su responsabilidad.

Dirección de Formación y Desarrollo Profesional

Artículo 50. La Dirección de Formación y Desarrollo Profesional es responsable de la coordinación orgánica directa de los departamentos de Formación Inicial Docente, Posgrado, Formación Continua, Investigación y Evaluación, Becas, así como del Centro de Documentación Educativa, para promover, fortalecer y apoyar el desarrollo de los programas y proyectos bajo responsabilidad de estas unidades institucionales.

Artículo 51. La Dirección de Formación y Desarrollo Profesional mantiene relaciones internas con todas las unidades orgánicas, y en el ámbito externo con diferentes instancias del MinerD y del Mescyt, organismos nacionales e internacionales e instituciones de educación superior.

Departamento de Formación Inicial Docente

Artículo 52. El Departamento de Formación Inicial Docente es el órgano que se encarga de coordinar, dar seguimiento y monitorear los programas de licenciatura en Educación bajo responsabilidad contractual del Inafocam, que se ejecuten con instituciones de educación superior, según los estándares establecidos a tal fin en el sistema educativo dominicano.

Artículo 53. El Departamento de Formación Inicial Docente mantiene relaciones de coordinación interna, especialmente con la Dirección Administrativa y Financiera, así como con los departamentos Jurídico, de Comunicaciones, de Becas, y de Investigación y Evaluación. A nivel externo, coordina actividades con las direcciones regionales y de niveles y modalidades del MinerD, con el Mescyt, las instituciones de educación superior, entre otras instancias vinculadas, y con los becarios del Inafocam.

Departamento de Posgrado

Artículo 54. El Departamento de Posgrado es el órgano que se encarga de coordinar, dar seguimiento y monitorear los programas de especialidades, maestrías y doctorados del ámbito educativo, sujetos a las regulaciones vigentes, bajo responsabilidad contractual del Inafocam, que se ejecuten con instituciones de educación superior nacionales e internacionales, para satisfacer necesidades formativas del personal docente del sistema educativo dominicano.

Artículo 55. El Departamento de Posgrado mantiene relaciones de coordinación interna especialmente con la Dirección Administrativa y Financiera, así como con los departamentos Jurídico, de Comunicaciones, de Becas, de Formación Continua, y de Investigación y

Evaluación. A nivel externo, coordina actividades con las direcciones regionales y de niveles y modalidades del MinerD, con el Mescyt, las instituciones de educación superior, entre otras instancias vinculadas, y con los becarios del Inafocam.

Departamento de Formación Continua

Artículo 56. El Departamento de Formación Continua es el órgano que se encarga de coordinar, dar seguimiento y monitorear los programas de capacitación y actualización permanente (diplomados, cursos, pasantías profesionales, otros), así como otros espacios formativos (talleres, congresos, seminarios, jornadas, capacitación enfocada desde el centro educativo, otros) bajo responsabilidad contractual del Inafocam, que se ejecuten con instituciones formadoras nacionales e internacionales, para satisfacer necesidades del desarrollo profesional del personal docente del sistema educativo dominicano.

Artículo 57. El Departamento de Formación Continua mantiene relaciones de coordinación interna especialmente con la Dirección Administrativa y Financiera, así como con los departamentos Jurídico, de Comunicaciones, de Becas, de Posgrado, y de Investigación y Evaluación. A nivel externo, coordina actividades con las direcciones regionales y de niveles y modalidades del MinerD, las instituciones formadoras, entre otras instancias vinculadas, y con los becarios del Inafocam.

Departamento de Investigación y Evaluación

Artículo 58. El Departamento de Investigación y Evaluación es el órgano que planifica y ejecuta la evaluación de los programas formativos bajo responsabilidad contractual de los departamentos de Formación Inicial Docente, de Posgrado y de Formación Continua, coordinando así mismo la realización de estudios e investigaciones vinculadas a la formación docente, a fin de proveer informaciones técnicas y oportunas para su mejora, e incidir en la toma de decisiones.

Artículo 59. El Departamento de Investigación y Evaluación mantiene relaciones de coordinación interna especialmente con la Dirección Administrativa y Financiera, así como con los departamentos Jurídico, de Comunicaciones, de Formación Inicial Docente, de Posgrado, de Formación Continua y de Becas. A nivel externo, coordina actividades con las instancias de investigación y evaluación del sistema educativo, las direcciones regionales del MinerD, las instituciones formadoras, entre otras instancias vinculadas, y con los becarios del Inafocam.

Departamento de Becas

Artículo 60. El Departamento de Becas es el órgano responsable de coordinar y apoyar el proceso de captación y selección para el otorgamiento de becas de estudio a los docentes del sistema educativo nacional y a jóvenes talentos que deseen cursar la carrera de Educación, dando seguimiento al desempeño de los becarios en los programas bajo responsabilidad contractual del Inafocam.

Artículo 61. El Departamento de Becas mantiene relaciones de coordinación interna especialmente con la Dirección Administrativa y Financiera, así como con los departamentos de Comunicaciones, de Tecnología de la Información, de Formación Inicial Docente, de Posgrado, de Formación Continua, y de Investigación y Evaluación. A nivel externo, coordina actividades con las direcciones regionales del MinerD, el Mescyt, las instituciones formadoras, entre otras instancias vinculadas, y con los becarios del Inafocam.

Centro de Documentación Educativa

Artículo 62. El Centro de Documentación Educativa es una unidad de información y documentación especializada en formación docente, que ofrece servicios a nivel presencial y a distancia, a través de diversos medios: recursos bibliográficos en formato impreso y digital, bases de datos, portales y repositorios, así como actividades de fomento y animación a la lectura, que contribuyan a la cualificación de los programas formativos bajo responsabilidad contractual del Inafocam, de los investigadores, de los estudiantes de Educación y de otros usuarios interesados.

Artículo 63. El Centro de Documentación Educativa mantiene relaciones de coordinación interna con todas las unidades orgánicas del Instituto y vínculos con los centros de documentación de las instituciones de educación superior, las bibliotecas nacionales e internacionales, becarios del Inafocam, docentes del sistema educativo y público en general.

Unidades de Apoyo Administrativo

Artículo 64. Las unidades de apoyo administrativo del Inafocam, establecidas en el artículo 28, tienen a su cargo la definición de las políticas financieras de la institución, así como la formulación y desarrollo de los procesos relacionados con la ejecución presupuestaria, control contable, adquisiciones y servicios administrativos, de acuerdo a las políticas y controles establecidos por el Inafocam y las instituciones reguladoras del Estado Dominicano.

Dirección Administrativa y Financiera

Artículo 65. La Dirección Administrativa y Financiera es responsable de la coordinación orgánica directa del Departamento Financiero, de la División de Archivo y Correspondencia, de la División de Servicios Generales y de la Sección de Compras y Contrataciones, para promover, fortalecer y apoyar el desarrollo de los procesos bajo responsabilidad de estas unidades institucionales.

Artículo 66. La Dirección Administrativa y Financiera mantiene relaciones de coordinación interna con todas las unidades orgánicas de la institución y de coordinación externa con el MinerD; el Ministerio Administrativo de la Presidencia; las direcciones generales de Presupuesto, de Contabilidad Gubernamental, de Contrataciones Públicas, así como la Dirección Administrativa Financiera Integrada del Ministerio de Hacienda; la Contraloría

General de la República, instituciones financieras y los proveedores de los servicios contratados por el Inafocam.

Departamento Financiero

Artículo 67. El Departamento Financiero es el encargado de programar, administrar y supervisar el uso y la distribución de los recursos financieros y bienes adquiridos por la institución, velando por su eficiente registro contable y trámite presupuestario según establecen las normas trazadas por los órganos rectores.

Artículo 68. El Departamento Financiero tiene relaciones internas especialmente con los departamentos Jurídico, de Planificación y Desarrollo, y departamentos académicos del Inafocam, y de coordinación externa con el Minerdi; las direcciones generales de Presupuesto, de Contabilidad Gubernamental, de Contrataciones Públicas, así como la Dirección Administrativa Financiera Integrada del Ministerio de Hacienda; la Contraloría General de la República, instituciones financieras y los proveedores de los servicios contratados por el Inafocam.

Recursos Económicos del Instituto

Artículo 69. El presupuesto anual del Inafocam se formula, en el marco de las políticas públicas nacionales, de forma coherente con los lineamientos del Ministerio de Educación, el Plan Estratégico institucional y el Plan Operativo Anual.

Artículo 70. El financiamiento del Instituto proviene de:

- a) Las asignaciones que recibe del presupuesto nacional, con cargo al presupuesto anual ordinario del Instituto.
- b) La cooperación internacional, sustentada en proyectos con agencias y organismos.
- c) Las contribuciones que pueda recibir, como ayudas directas provenientes de fundaciones, empresas, instituciones y asociaciones, entre otras fuentes de origen lícito.

Párrafo: La ejecución presupuestaria del Inafocam estará sujeta a los controles de auditoría interna y externa, de la Contraloría General de la República, del Minerdi, y de otras instancias públicas, en la forma y procedimientos establecidos en las normativas vigentes.

Disposiciones Finales

Artículo 71. Las unidades organizativas del Instituto creadas con posterioridad a la aprobación de esta ordenanza serán descritas en el Manual de Organización y Funciones del Inafocam, con el visto bueno del Ministerio de Administración Pública.

Artículo 72. Los asuntos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo del Inafocam, de conformidad con las normativas vigentes.

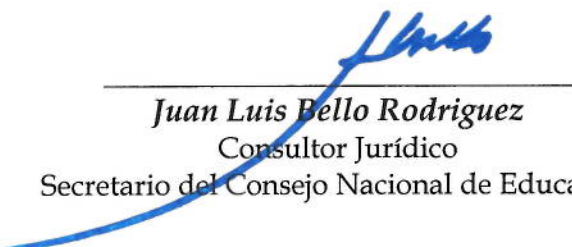
Artículo 73. Cualquier violación al presente reglamento estará sujeta a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 74. Esta ordenanza modifica la Ordenanza 5'2004, de fecha 22 de julio de 2004 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

**Dado en Santo Domingo de Guzmán, D.N., capital de la República Dominicana,
a los 22 días del mes de noviembre del año 2017.**



Andrés Navarro García
Ministro de Educación
Presidente del Consejo Nacional de Educación.


Juan Luis Bello Rodríguez
Consultor Jurídico
Secretario del Consejo Nacional de Educación